

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 3 de 2022

Clase de Proceso:	Divisorio por venta
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00138-00
Demandante:	LINA ALEJANDRA TORO ARIAS
Demandado:	CARLOS ALFONSO NIÑO FORERO

Revisados los documentos contentivos de la demanda, corresponde al Despacho determinar el juez competente para conocer de la misma, por los diferentes factores que la determinan, entre otros la cuantía. Por tratarse de una demanda divisoria y, revisado el avalúo catastral por valor de \$104'639.000,00, corresponde a un proceso de menor cuantía de competencia de los juzgados civiles municipales.

Conforme a lo reglado en el artículo 18 del CGP, son de competencia de los juzgados civiles municipales los procesos de menor cuantía, en concordancia con el artículo 25 ibídem, que establece que son de menor cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40SMLMV, sin exceder el equivalente a 150SMLMV; del mismo modo, el numeral 4 del artículo 26 del ibídem, al determinar la cuantía para el proceso **divisorio** que verse sobre bienes inmuebles, indica que corresponde al establecido en el avalúo catastral.

Así las cosas, como quiera que la demanda propuesta corresponde a un proceso de menor cuantía, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se **RECHAZARÁ**, por carecer de competencia para conocer de la presente demanda divisoria de menor cuantía y se ordenará la remisión al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca, lugar de ubicación del inmueble objeto de la división.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda divisoria por venta, propuesta por **LINA ALEJANDRA TORO ARIAS**, contra **CARLOS ALFONSO NIÑO FORERO**, por el factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca.

Notifíquese y cúmplase,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187d6ef81ec1aebb940b009b96201386c17bc0e94752fe0d13025c4a86e3fa8d**

Documento generado en 03/10/2022 02:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>